

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas señaladas en este Capítulo dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y Formularios que deben utilizar las personas para proporcionar al Banco, información de las operaciones a que se refiere el Capítulo XII del Compendio, así como las del numeral 3 del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, según corresponda.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

1. **REMESA DE FONDOS AL EXTERIOR CON EL FIN DE REALIZAR INVERSIONES, CONSTITUIR DEPÓSITOS U OTORGAR CRÉDITOS.**

La remesa de fondos se deberá hacer a través del M.C.F., para lo cual el interesado (residente) proporcionará a una Entidad del M.C.F. las divisas o moneda nacional correspondientes o las adquirirá de éstas, con instrucciones para que las remese al exterior.

En el caso de remesa de divisas, el interesado deberá entregar a la Entidad del M.C.F. la información que corresponda a la operación, para que ésta complete la Planilla.

La Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúe la remesa de divisas, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de este Manual.

2. **DISPOSICIÓN DE FONDOS EN EL EXTERIOR PARA EFECTUAR INVERSIONES, CONSTITUIR DEPÓSITOS U OTORGAR CRÉDITOS.**

El uso de fondos mantenidos en el exterior para realizar las operaciones señaladas, se deberá informar directamente al Banco por parte del interesado, mediante la entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, completado según lo indicado en sus especificaciones, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

Esta información no será exigible en el caso de los Inversionistas Institucionales, los que se registrarán por lo indicado en los numerales 7.2 y 7.3 siguientes.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

3. **INVERSIONES CON ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN CHILE.**

Las inversiones en el exterior efectuadas por inversionistas domiciliados o residentes en Chile mediante el aporte o cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile de que sea titular el inversionista deberán ser informadas utilizando el Formulario del Anexo N° 1 de este Capítulo.

De la misma manera, se informarán también utilizando dicho Formulario, las inversiones en el exterior que sean resultado del capital aportado por inversionistas extranjeros y enterado en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero, de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En el caso de los Inversionistas Institucionales, esta información sólo será exigible cuando se trate de inversiones constituidas en la forma señalada en el primer párrafo de este numeral 3.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

4. OPERACIONES CON VALORES EXTRANJEROS O CDV, LEY N° 18.045.

Las compras y las ventas de Valores Extranjeros o Certificados de Depósito de Valores (CDV), a que se refiere el Título XXIV de la Ley N° 18.045, deberán ser informadas al Banco por la Entidad del M.C.F. a través de la cual se efectúan los pagos hacia o desde el exterior por cuenta del Intermediario u Operador que corresponda a alguna de las personas indicadas en el artículo 196 de dicha Ley, utilizando para este efecto la Planilla y los códigos específicos contenidos en el Capítulo I de este Manual.

5. INGRESOS DE FONDOS AL PAÍS, PERCIBIDAS COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y BENEFICIOS, O DEL USO, GOCE O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, DEPOSITADOS U OTORGADOS EN CRÉDITO.

El ingreso de fondos se deberá efectuar por intermedio de una Entidad del M.C.F., para lo cual el interesado le entregará los antecedentes de la operación y las instrucciones para que le entreguen la moneda extranjera o moneda nacional

En caso de que se ingresen divisas, la Entidad del M.C.F., por medio de la cual éstas se ingresen, emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I del Manual y enviará tal información al Banco, a más tardar dentro del día hábil bancario siguiente de haber realizado la operación de cambios, que corresponda.

6. PERCEPCION DE FONDOS EN EL EXTERIOR, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y BENEFICIOS, O DEL USO, GOCE O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, DEPOSITADOS U OTORGADOS EN CRÉDITO, QUE NO SEAN INGRESADAS AL PAÍS.

Los fondos que el residente perciba en el exterior, como consecuencia del pago de capital, intereses, reajustes y beneficios, o del uso, goce o disposición de los recursos invertidos, depositados u otorgados en crédito, que se destinen al pago de otras obligaciones no contempladas en este Capítulo, deberán ser informadas por éste, directamente al Banco, mediante el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

7. INFORMACIÓN PERIÓDICA DE FLUJOS Y SALDOS.

- 7.1. Las personas distintas de los Inversionistas Institucionales que registren, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados en inversiones, depósitos o créditos en el exterior y Valores Extranjeros o CDV por un monto superior a 5.000.000.- de dólares, su equivalente en otras monedas extranjeras, o moneda nacional, hayan o no realizado operaciones en dicho período, incluidas también aquellas que se hayan realizado por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual procederán de la manera indicada en los Anexos N°s. 3.1 y 3.2 de este Capítulo.

Las personas referidas deberán proporcionar directamente al Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.1, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Asimismo, si dichas personas al cierre de diciembre proporcionaron antecedentes para alguno de los tipos de activos definidos en el formulario indicado en el inciso anterior, deberán enviar, además, y conjuntamente, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.2 de este mismo Capítulo.

La obligación de informar los Anexos N°s. 3.1 y 3.2 deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

- 7.2 Los Fondos de Pensiones que realicen pagos hacia o desde el exterior, deberán hacerlo a través del M.C.F. y la Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúen dichos pagos, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.

8. MODIFICACIONES A LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN ESTE CAPÍTULO

Las modificaciones señaladas en el número 6 del Capítulo XII del Compendio se deberán informar por escrito al Banco a través de <https://contactocentral.bcentral.cl/>, indicando como tema Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en forma breve y precisa, a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de su formalización, no siendo necesario acreditarlas mediante antecedentes o documentación de respaldo. No obstante lo anterior, el Banco podrá requerir, en las oportunidades que lo estime conveniente, de las personas que informen tales modificaciones, los antecedentes o documentos relacionados con las mismas.

En el caso de informar modificaciones de una inversión realizada en el exterior, la comunicación por escrito, en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá ser enviada por las partes, residentes, involucradas e incluir la siguiente información:

I. Cambio de Inversionista, Depositante o Acreedor:

- a) Antecedentes del inversionista, depositante o acreedor original y nuevo:
 - Nombre y/o Razón Social
 - R.U.T.
 - Persona de contacto
 - Teléfono y correo electrónico
- b) Fecha de la modificación
- c) Monto de la Inversión
- d) País de la Inversión.
- e) Tipo de activo